

GMOS



El Reglamento (CE) nº 1829/2003 obliga a etiquetar los OMG.

Los productos alimenticios, los ingredientes alimentarios y los piensos están exentos de etiquetado siempre que la presencia de OMG o derivados sea inferior al **0,9%** y que, en caso de estar presentes, el operador pueda justificar que es accidental (accidental e imprevisible) o técnicamente inevitable (polinización cruzada en el campo, por ejemplo). Si no se cumple una de estas dos condiciones, el producto debe etiquetarse como OMG. Esto no se aplica a productos como la leche, la carne o los huevos de animales alimentados con OMG.

Actos relacionados con OMG autorizados o renovados en 2024

Especie	Normativa	Fecha de publicación	Evento	Estatuto de la UE
COLZA	2024/389	26/01/2024	Ms8, Rf3, Ms8 x Rf3	Renovación
MAÍZ	2024/391	30/01/2024	Bt11 x MIR162 x MIR604 x MON 89034 x 5307 x GA21	Autorización
MAÍZ	2024/1822	04/07/2024	DP915635	Autorización
MAÍZ	2024/1826	04/07/2024	DP23211	Autorización
MAÍZ	2024/1828	04/07/2024	MON810	Renovación
MAÍZ	2024/2618	10/10/2024	DP202216	Autorización
MAÍZ	2024/2628	10/10/2024	MON 89034 x 1507 x NK603	Renovación
MAÍZ	2024/2629	10/10/2024	MON 89034 x 1507 x MON 88017 x 59122	Renovación
COLZA	2024/389	26/01/2024	Ms8, Rf3, Ms8 x Rf3	Renovación
MAÍZ	2024/391	30/01/2024	Bt11 x MIR162 x MIR604 x MON 89034 x 5307 x GA21	Autorización

El registro europeo de OMG puede consultarse en el sitio web de la Comisión Europea.